

## **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

### **Estimados Clientes y Amigos:**

El 10 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, el cual entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes al de su publicación.

Enseguida se comentan las modificaciones más relevantes de dicha publicación:

**Registro del programa de cadenas globales de proveeduría ante la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía (DGIPAT) (Reglas 2.2.3 y 5.3.1.).** Se sabe que la Regla 8a. es parte de las Complementarias de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) y señala que los bienes que se importen al amparo de esta Regla deberán utilizarse única y exclusivamente para cumplir con la fabricación a que se refiere esta autorización, ya sea para ampliar una planta industrial, reponer equipo o integrar un artículo fabricado o ensamblado en México.

Ahora bien, con la modificación en estudio, se establece que para el programa de la Industria Electrónica, en el caso de las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99, que corresponden a insumos para la fabricación de televisores al amparo de la Regla 8a, se deberá realizar el registro del programa de cadenas globales de proveeduría ante la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía (DGIPAT), especificándose los componentes respecto a los cuales habrá de manifestarse el plan de compras anual a proveedores, así como los datos e información que deberá contener dicho registro.

Así mismo, se precisa que al momento de elaborar la solicitud de permiso para importar a que refiere la fracción XI BIS del numeral 2, del Anexo 2.2.2., se deberá

señalar el número de registro del programa de cadenas globales de proveeduría vigente a que se refiere el párrafo anterior.

**Autoridad responsable de dictaminar los permisos previos de importación y de exportación a que se refiere la regla 2.2.1 (Reglas 2.2.4. y 5.7.1.).** Se distingue qué autoridad en particular dictaminará los distintos avisos previstos en la regla 2.2.1., precisando que podrá ser en las Representaciones Federales, en la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía (DGIL), en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía (DGIPAT), o bien, en la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía DGCE.

Además, la autoridad establece que las solicitudes de los permisos previos de importación a que refiere el Anexo 2.2.2. numeral 2, fracción XI BIS, deberán resolverse en un plazo no mayor a treces días hábiles.

Para consultar el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de abril de 2017, podrán hacerlo accediendo a:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5479229&fecha=10/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479229&fecha=10/04/2017)

Para mayor información favor de contactar a:

Pedro Trejo	<a href="mailto:ptrejo@csencor.com">ptrejo@csencor.com</a>
Christian Peñaflor	<a href="mailto:cpenaflor@csencor.com">cpenaflor@csencor.com</a>
Alejandro González	<a href="mailto:agonzalez@csencor.com">agonzalez@csencor.com</a>
Iván Villarreal	<a href="mailto:ivillarreal@csencor.com">ivillarreal@csencor.com</a>
Paulina Zárate	<a href="mailto:azarate@csencor.com">azarate@csencor.com</a>
Imelda Salinas	<a href="mailto:isalinas@csencor.com">isalinas@csencor.com</a>
Miguel Contreras	<a href="mailto:mcontreras@csencor.com">mcontreras@csencor.com</a>
Larissa Martínez	<a href="mailto:lmartinez@csencor.com">lmartinez@csencor.com</a>